REGLAMENTO

ASAMBLEAS CONGRESUALES DE NIVEL II

1.- Introducción.

De conformidad a las Normas del 13 Congreso Confederal y del 4º Congreso Federal, aprobadas en las reuniones del Consejo Confederal del 28 de mayo de 2024 y del Consejo Federal del 26 junio de 2024, se acuerda el presente Reglamento sobre el desarrollo del proceso de asambleas congresuales de NIVEL II convocadas por la Comisión Ejecutiva de CCOO de Industria de Canarias

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en las Normas del 13ª Congreso Confederal.

2.-Convocatoria de asambleas congresuales. Lugar, fecha y hora

Las Normas del 4º Congreso Federal, establecen y convocan la realización de las asambleas de nivel II conformadas por las y los delegados elegidos en las asambleas de nivel I de afiliados y afiliadas de secciones sindicales y agrupadas.

Las y los delegados convocados en el plazo establecido por las Normas Congresuales Confederales deberán de acreditarse en su respectiva asamblea de nivel II en la *webapp* de participación congresual https://appcongresos.ccoo.es,/ante la comisión técnica de la asamblea de 10:00 a 10:15.

Las y los delegados convocados tendrán hasta el día hábil anterior a la fecha de celebración de respectiva asamblea para renunciar a asistir a la misma. Sólo se convocará a sus correspondientes suplentes si consta la renuncia expresa de manera previa en dicho plazo establecido. La renuncia debe remitirse al correo electrónico palonso@industria.ccoo.es

Se adjunta como anexo 1 el lugar, fecha y hora de las diferentes asambleas de nivel II.

3.- Orden del día.

Las asambleas de nivel II tendrán el siguiente orden del día:

- 1º) Presentación, debate y enmiendas de documentos congresuales de la CS de CCOO (Ponencia y Estatutos)
- 2º) Presentación, debate y enmiendas de documentos congresuales de CCOO de Industria (Ponencia y Estatutos)
- 3º) Presentación, debate y enmiendas de documentos congresuales de Federación de CCOO de Canarias (Ponencia y Estatutos)
- 4º) Elección de delegados/as nivel III, Congreso de la Federación de CCOO Industria de Canarias.
- 5º) Elección de delegados/as al nivel III, Congreso de la Unión Insular de Tenerife
- 6º) Elección de consejeros y consejeras del Consejo de la Federación de CCOO de Industria Canarias.
- 7º) Elección de consejeros y consejeras del Consejo de la Unión Insular de Tenerife

4.- Reglamento.

a) Presidencia de las asambleas

La Comisión Ejecutiva de CCOO de Industria de Canarias conformará la Presidencia de las asambleas de nivel II indicadas en el anexo I.

Sus funciones consisten en dirigir y moderar los debates de las asambleas congresuales, establecer los tiempos para las distintas intervenciones y someterlas a votación, recibir y acusar recibo de las candidaturas, comunicar las subsanaciones que se deban realizar, siendo su portavoz el presidente o presidenta de la asamblea congresual.

La Comisión Ejecutiva podrá acordar reducir sus integrantes, por efectos prácticos, respetando su proporcionalidad.

b) Comisión técnica

Será designada por la Comisión Ejecutiva de CCOO Industria de Canarias, sin que puedan formar parte de la misma ni personas delegadas ni candidatas en las diferentes asambleas y tendrá las funciones siguientes:

- La organización interna de la asamblea congresual, contando para ello con las actas de las asambleas de nivel I facilitadas por la Secretaría de Organización
- II. Verificar la identidad de las personas delegadas convocadas y verificar la correspondiente acreditación en la web app de participación congresual. Posteriormente levantará acta de estas actuaciones, haciendo constar el número de personas convocadas y las efectivamente acreditadas, desagregadas por género, que será entregada a la mesa presidencial junto con la correspondiente documentación.
- III. Verificar que las candidaturas presentadas por los delegados y delegadas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11 de los Estatutos Confederales y en las Normas Congresuales.
- IV. Comunicar a la mesa presidencial los resultados de las votaciones.

Para el caso de que alguna de las candidaturas presentadas tuviera errores susceptibles de ser subsanados (falta de requisitos no establecidos expresamente en el art. 11 de los Estatutos Confederales) la comisión comunicará a la mesa presidencial los errores detectados para que habilite un plazo a la persona que conste como presentadora de la candidatura para su subsanación.

c) Desarrollo de las asambleas

Las asambleas de nivel II comenzarán a las 10:00 horas

Solo podrán participar las y los delegados que se hayan acreditado en el plazo establecido en la webapp de participación Congresual/ante la comisión técnica (elegir una de las dos opciones)

A las 10:15 horas, independientemente de que la presidencia hubiera ampliado la hora de cierre de comprobación de acreditaciones, se anunciará el número de avales

necesarios que requerirán las candidaturas que se presenten, debiendo ser éstos el 10% de las y los delegados acreditados asistentes.

Las y los delegados acreditados podrán avalar solamente una candidatura de las presentadas para cada ámbito de elección, de la manera y en el plazo que se establezca en la convocatoria de la asamblea.

La Presidencia leerá el acta de la Comisión Técnica informando del número de personas efectivamente acreditadas, desagregando éstas por género.

El plazo de **presentación de candidaturas ante la Presidencia de la Asamblea,** será **hasta las 10:45 horas.**

Las candidaturas deberán presentarse completas, con el número de titulares que corresponda a cada ámbito y suplentes cuando sea necesario según las Normas Confederales y deben cumplir los siguientes

REQUISITOS:

- 1. PERSONAS AFILIADAS AL CORRIENTE DE PAGO.
- 2. COMPOSICIÓN. Deben incluir tantas personas como delegados y delegadas a elegir, más un 20% de suplentes, cuando se elijan más de cinco titulares.
- 3. PORCENTAJE DE HOMBRES Y MUJERES.-Las candidaturas que se presenten se ajustarán las siguientes reglas:
- a) En las organizaciones en las que la afiliación de hombres o mujeres sea inferior al 30% incorporarán como mínimo un número de hombres o mujeres proporcional al mismo número de afiliados y afiliadas en dicha organización incrementado un 10%.
- b) En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% e inferior al 50% guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los sexos.
- c) En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 50% incorporarán un porcentaje de mujeres no inferior al 50%

- d) Las candidaturas deberán respetar las proporciones mencionadas en los niveles: titulares y suplentes.
- e) Todas las candidaturas se elaborarán garantizando la alternancia entre hombres y mujeres, desde la primera posición hasta donde el número de candidatos y candidatas los permita, en concordancia con las reglas anteriores.
- 4. ANTIGÜEDAD DE PERSONAS CANDIDATAS.- Para poder formar parte de las candidaturas para la delegación correspondiente, se requiere una antigüedad mínima de 6 meses de afiliación a Comisiones Obreras, anterior a la fecha señalada para la celebración del congreso a asamblea congresual correspondiente.
- 5. ACEPTACIÓN DE CANDIDATURAS.- La aceptación de las candidaturas debe ser indubitada, conforme a las normas y estatutos confederales. No se requiere aportar fotocopia del documento que acredite la identidad en las candidaturas de personas que estén acreditadas en la asamblea.

Al término del plazo de presentación de candidaturas, una vez verificadas por la Comisión Técnica, y si se presentaran más de una candidatura, podrá realizarse una intervención en defensa de cada una de ellas. Si se presentara una única candidatura, también se podrá realizar una intervención de defensa pero en un tiempo menor al previsto para la realización de varias intervenciones.

Finalizadas las posibles intervenciones, la Presidencia, y habiéndose dado un tiempo para que la Comisión Técnica introduzca las candidaturas en el módulo de gestión de Congresos del SIC, se someterá a votación las diferentes candidaturas mediante la webapp de participación congresual para asegurar el sufragio libre y secreto de cada delegado y delegada según los Estatutos Confederales.

Posteriormente se realizará el escrutinio por las personas de la Comisión Técnica.

La presidencia de la asamblea expondrá los textos a debate, separadamente, indicando las enmiendas presentadas en las asambleas de nivel I del ámbito, estableciendo los

Modelo Reglamento Asambleas Nivel II

tiempos de intervención para la defensa de las mismas, y las someterá a votación, a

mano alzada, por el pleno de los asistentes.

Las enmiendas se aprobarán por mayoría simple. Se enviarán a las organizaciones

inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que obtengan mayoría, así como

las minoritarias que obtengan al menos el 10 por 100 de los votos de las personas

afiliadas acreditadas.

La asamblea finalizará cediendo la palabra la Presidencia al portavoz de la Comisión

Técnica para que dé a conocer a la Asamblea los nombres de las personas elegidas.

d) Actas

De las asambleas congresuales se levantará acta general mediante el módulo de gestión

de Congresos que contendrá, además de los datos identificativos de las personas que

han intervenido en ellas, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas

elegidas, la desagregación de éstas por género, y, en su caso, el nombre del presidente o presidenta de la delegación y las reclamaciones o incidencias relevantes que pudieran

producirse. Las actas deben ser firmadas en todas sus hojas.

Anexo 1.

Fecha, hora y lugar de las asambleas de nivel II y Reparto de delegados y delegadas a los

Congresos y asambleas congresuales de nivel III, ámbito federal y territorial.

Anexo 2.

Reparto del Consejo de la Federación de

6